

Num. 41

Año XXXIII.

Pag. 161

## SEMANARIO ECONOMICO

SE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado, 12 de Octubre de 1811. P. Capitai Mexico.

INDULGENCIA DE 40 HORAS.

Los dias 12, 13 y 14 de Octubre en la Parroquia de San Jayme dedicadas á N. Señora del Pilar.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.	libras. lib. as. id. lib. as. id.	Por el último
Mercado qu. desde 3 hasta 11 15	o precio de las lu-	
Aceite Tendero quartan 1 11 o 11 17 o	das resulta, que	
Jabonero id..... 1 7 8 12	el pan comun de	
Nuevo idem..... 1 1 o 1 7 6 8	dineros debe	
Candeal barcilla..... 2 6 6 1 2 8 10	pesar hoy 5 on-	
Trigo grueso..... 2 1 0 2 3 0	zas.	
Trigo forastero..... 2 3 0 0 0		
Trigo de Juntas..... 1 19 0 0 0 0		
Cebada nueva..... 1 10 0 0 0 0		
Ayena..... 1 0 0 0 0 0		
Almendron quintal..... 10 2 0 1 0 0 0		
Almendron quartera..... 2 2 0 0 3 0		

Precios del ultimo	Havas almud o 5 4	7 8 0	Los 3 paneci-
Guijas idem. 2 5 0 0 1 0	0 0 0 0	llos candeales que	
mercado. Garbanzos id. 6 2 0 0 0 0	0 0 0 0	componen 13 on-	
Carbon de Encina arroba. o .8 1 4 0 8 6	0 0 0 0	zas mallorquinas,	
De Mata id. 6 0 2 0 6 1 0	0 0 0 0	valen oy 39 dia.	
Algarrobas quintal..... 3 7 0 3 9 0	0 0 0 0		
Queso id. 1 6 1 0 2 2 0	0 0 0 0	Hoy sale el Sol	
Lana id. 1 6 8 0 1 7 0	0 0 0 0	en nuestro hori-	
Cáñamo id. 2 0 1 0 2 4 0	0 0 0 0	zonte á las 6 h.	
Paja id. 1 4 1 0 1 5 0	0 0 0 0	26 min. y se pone	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 5 de Octubre.

P. Mateo Alorda Mall Javeque las Almas, venido de Alicante con

5 pasag. atun, paños, pieles y valija, salió dia 2.  
 Cap. Geronimo Parrodi Inglés Bombarda S. Juan, venido de Cagliari con quelas, ollas y zumaque.

Dia 6.

P. Bautista Miguel Valenciano Javeque la V. del Castillo, venido de Denia con 3 pasag. pasas, paños y valija, salió dia 4.

P. Gabriel Flexes Mall. Laud el Carmen, venido de Mahon con esparto.

P. Andres Blas Catalan Laud *Hecce Homo*, venido de Denia con 9 pasag. higos y pasas.

Dia 7.

P. Bautista Hombre Menorquin Laud Sto. Cristo, venido de Ciudadela con pliegos del Real Servicio.

P. Francisco Mota Mall. Javeque el Carmen, venido de Mahon con 1 pasag. y esparteria.

Cap. Francisco Arpa Inglés Goleta Emanuel, venido de Malta con 1 pasag. y havas.

P. Antonio Moner Mall. Laud la V. del Rosario, venido de Mahon con 3 pasag. y zumaque.

Dia 8.

P. Cayetano Puig Catalan Laud S. Antonio, venido de Mataró con 25 pasag. generos y valija, salió dia 3.

P. Juan Iglesias Catalan Canario S. Josef, venido de Mahon con 13 pasag. y lastre.

P. Lorenzo Franques Catalan Polácrat S. Antonio, venido de Ibiza con 14 pasag. y lastre.

Cap. D. Juan Font Catalan Fragata da Misericordia, venido de Ibiza con 11 pasag. y generos coloniales.

P. Jorge Duran Mall. Laud Sto. Cristo, venido de Ibiza con 1 pasag. y cebollas.

P. Josef Solar Catalan Laud S. Josef, venido de Arenys con 5 pasag. generos y valija, salió dia 7.

P. Gabriel Flexes Mall Javeque la Concepcion, venido de Villanova con 14 pasag. vino, queso y valija, salió dia 7.

P. Josef Duran Mall, Javeque Sto. Cristo, venido de Mataró con 5 pasag. y sardina.

P. Francisco Solar Catalan Canario S. Antonio, venido de Arenys

con 4 pasag. y generos. P. Pedro Antonio Cirerol Mall. Javeque Sto. Cristo, venido de Mataró con 15 pasag. generos y valija salió dia 7.

P. Jayme Masot Mall. Javeque la Beata, venido de Algeciras con batatas,

*Continúa la Instrucción formada por la Junta Superior de Confiscos.*

#### ARTICULO XXXV.

Las Comisiones ejecutivas procederán inmediatamente á mandar y obligar en caso necesario á todos los Administradores ó recaudadores que por cualquier título cobren ó perciban rentas, fondos, ó frutos de toda clase y especie de los que devén ser tanto confiscados como secuestrados, á que presenten á los Administradores principales cuentas justificadas siempre con la distincion dicha con pago de los alcances, haciendoles saber que desde el dia quedan sujetos á dar las sucesivas en la misma forma, y á entenderse en todo con las Comisiones ejecutivas, y la Junta Superior; y que ésta la autoridad de los Jueces interventores, y de todo otro Tribunal ó Junta, no obstante qualquiera otro decreto ó instrucción anterior, que en esta parte quedan derogados, para que haya un sistema uniforme en los dos ramos de confiscos y secuestros tan interesantes á la Nacion, sin perjuicio de la inspección general concedida á las Juntas Superiores de armamento y defensa sobre los ramos de Hacienda.

#### ARTICULO XXXVI.

Los Administradores presentarán las cuentas á las Comisiones ejecutivas con sus pliegos de reparos si los hubiere: se oirá sobre ellos al que haya dado las cuentas, la contextacion á los reparos: en seguida pasarán al Contador vocal de la Comisión y al Fiscal; y en vista de todo recaerá sin mas dilaciones la providencia decisiva e inmediatamente se remitirán á la Junta Superior para la aprobación, ó la providencia que corresponda. Se continuará.

*Prosigue el Bando en que se prescriben leyes de Policía.*

VIII. Los Tragineros, tiratierras, estercoleros, ó qualquiera otro particular, á quien de sus cargas se le caiese algo en las

calles ó plazas públicas, estará obligado á recogerlo, y limpiarlo que hubiese ensuciado; cualquier vecino tendrá acción para exigir que lo haga, dando parte si se resistiese al Alcalde de Barrio, ó Ministro de Justicia que se halle mas pronto, para que le compela; y si algun accidente no diere lugar á ello, se procurará tomar el nombre ó señas, y se dará parte al Alcalde de Barrio, quien lo mandará limpiar á sus costas inmediatamente, y le exigirá doce sueldos de multa.

IX. Si en una casa viviesen dos ó más vecinos; acordarán entre ellos el turno que devan tener para cuidar del aseo mandado en el artículo primero, y lo noticiarán al Alcalde de Barrio para que sepa contra quien ha de proceder en caso de falta, en la inteligencia que si no se diese esta noticia, y se hallare, se exigirá de cada uno la multa prevenida en el artículo primero.

X. No obstante que tan repetidas veces está mandado que en todas las casas haya sumideros, para verter las aguas sucias, á fin de que con ningun pretexto se arrojen en corrales, u otros párages descubiertos, donde fermentando con el sol, se corrompen y causan perniciosísimos efectos; por último se concede treinta días precisos, que correrán desde la publicacion de este Bando para que se fabriquen donde no los hubiere, en la inteligencia que si en los quince primeros no lo hubiese construido el dueño, en los otros restantes deberá hacerlo el inquilino, y su coste lo descontará del alquiler que pague, no obstante que hubiese embargos, adjudicación á acreedores, u otro motivo; y si pasada dicho término, en la visita que se hará, no se hallasen, se exigirán seis libras de multa al inquilino, y se mandará hacer á sus costas. Si el inquilino ó dueño entendiesen tener razones para no hacerlo, deberán proponerlas al Alcalde de Barrio, luego que pasen los quince días primeros, para que se providencie lo justo.

XI. Los estercoleros quedan en plena libertad para recoger yasuras, pudiendo exercer este oficio qualquiera que le acomode, y extraerlas los propietarios, y particulares sin traba alguna.

*Al cumplido el año que sigue al de la ejecución de este Bando se continuará.*